 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>MANUAL RECUPERACIÓN ESPACIO PÚBLICO PARA LAS LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</p>	Código: M-DPM-1220-170-003
		Versión: 1.0
		Página 1 de 16

1. OBJETIVO

Este Manual especifica las condiciones técnicas, legales y administrativas respecto a la expedición de las licencias de intervención del espacio público, su recuperación y el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación, autorizadas por el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las normas que regulan la materia y adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen, complementen, adicionen y demás normatividad vigente.

2. ALCANCE

El presente Manual se establece para la coordinación, verificación y la expedición de las Licencias en la modalidad de Intervención y ocupación del espacio público por el Municipio de Bucaramanga para servicios públicos o de particulares en los suelos urbanos y de expansión urbana del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las competencias de esta Secretaría.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos de esta norma interna se establecen las siguientes:

Licencia de Intervención y Ocupación del espacio Público: Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.


POT: Plan de Ordenamiento Territorial.

Andén. Área lateral de una vía, destinada a la permanencia y al tránsito exclusivo de peatón. Deben ser continuos y a nivel (las tapas y rejillas presentes deben estar rasantes con el nivel del piso), sin generar obstáculos con los predios colindantes y las franjas de circulación deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes. En las esquinas o cruces peatonales donde exista desnivel entre la calzada y la franja de andén de circulación éste se debe salvarse mediante rampa, consultar NTC 4143.

Antejardín. Es el área libre no edificable de propiedad privada que por integrarse visualmente al perfil vial total hace parte integral del espacio público. Está comprendido entre la línea donde empieza la propiedad privada que separa al predio del andén y el paramento de la construcción. Por tratarse de un bien de propiedad privada que se integra al espacio público únicamente por condiciones paisajísticas, no implica su uso público, razón por la cual el Plan de Ordenamiento Territorial regula las condiciones y circunstancias en que se permite su cerramiento y utilización. Para todos los efectos legales en ningún caso se podrá entender que los antejardines hacen parte de los bienes de uso público.

Calzada. Es la zona de rodamiento de la vía pública destinada a la circulación de vehículos, comprendida entre los sardineles o elementos que delimiten la zona verde, franja de amoblamiento y/o el andén adyacente.

Escalera. Es una superficie quebrada para circulación peatonal que sirve para superar cambios de nivel.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p align="center">MANUAL RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</p>	Código: M-DPM-1220-170-003
		Versión: 0.0
		Página 2 de 16

Franja ambiental y/o de amoblamiento. Franja funcional destinada a la implantación de zonas verdes, árboles, alcorques, redes de servicios públicos y la instalación de elementos de mobiliario urbano adecuados.

Franja de circulación peatonal. Franja funcional de uso obligatorio, destinada exclusivamente al tránsito de las personas.

Paramento. Plano vertical que delimita la fachada de un inmueble, sobre un área pública o privada.

Perfil vial. Representación gráfica de una vía que esquematiza, en el sentido perpendicular al eje, el conjunto de elementos urbanísticos que la comprenden entre los paramentos de los inmuebles. Conformado por calzadas, andenes y en algunos casos pueden contener componentes adicionales como separador central y/o lateral, zonas verdes, ciclorrutas y paralelas en vías de múltiples calzadas.

4. RESPONSABLE

Secretaría de Planeación
Grupo de Desarrollo Territorial GDT

5. CONDICIONES GENERALES

Las modalidades de licencia que trata el **ARTÍCULO 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015**, se tramitarán de forma virtual (en tramites en línea alcaldía de Bucaramanga - <https://ocupacionespaciopublico.bucaramanga.gov.co/>), o en la página u/o link que para tal efecto tenga establecido la alcaldía de Bucaramanga, para el caso de la licencia 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. Se radicarán y tramitarán de forma PRESENCIAL, a través del CAME o la oficina que asigne la alcaldía Municipal de Bucaramanga para recepción de correspondencia.

El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio pública responderá en los términos establecidos en el Art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017.

Igualmente, en la eventualidad de no cumplir con lo establecido en la licencia de intervención y ocupación del espacio, se procederá a realizar el traslado de oficio a la autoridad competente para el correspondiente control urbano establecido en el Art. 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015. Modificado por el Art. 14, Decreto Nacional 1203 de 2017 o ley que las sustituya, modifique o adicione.

5.1. DOCUMENTOS PARA TRAMITE SOLICITUD EXPEDICION DE LA LICENCIA:

1. Formulario Único Nacional (Adoptado por el MVCT)
2. Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble. (Expedido antes de un mes de la fecha de la solicitud).



MANUAL RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Código: M-DPM-1220-170-003

Versión: 0.0

Página 3 de 16

3. Copia del documento de identidad del titular de la licencia o certificado de existencia y representación legal, aplica para personas jurídicas.
4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República (si aplica).
5. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte.


Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información: /

- 5.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
- 5.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.
- 5.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 5.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
- 5.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
6. Tarjeta del profesional responsable de la obra de intervención.
7. Descripción general del proyecto.
8. Autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente (Para la licencia 2.1 para servicios públicos).

5.2 DOCUMENTOS ADICIONALES EXCEPCIONALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza funcional, administrativa y jurídica de la Secretaría de Planeación y la obligatoriedad de ejercer el control urbanístico de manera preferente en el municipio de Bucaramanga, así como el cabal cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 011 de 2014). Igualmente, con la finalidad de garantizar los bienes públicos del municipio adicional a lo mencionado anteriormente se requiere:

1. Copia de Licencias de construcción y planos aprobados por Curaduría. (Este requisito únicamente aplica para las solicitudes de licencia de intervención respecto a los predios que tengan una estructura de más de tres (3) pisos y/o locales comerciales).
2. Se deben constituir Garantías - Pólizas únicamente para las empresas prestadoras de servicios públicos para la solicitud de intervención espacio público para la instalación de las redes principales, en los siguientes términos:
 - Cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima de la duración de la intervención y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (intervención en espacio público). Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015.
 - Estabilidad y calidad de la obra: Por el veinte (20%) por ciento del valor de la obra contratada por cinco (5) años más, contados a partir del recibo de la obra (intervención en espacio público) expedido por la Secretaría de Planeación. Artículo 2.2.1.2.3.1.14 Decreto 1082 de 2015.
 - Responsabilidad Civil Extracontractual: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato (intervención en espacio público). **Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.**

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p align="center">MANUAL RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</p>	Código: M-DPM-1220-170-003
		Versión: 0.0
		Página 4 de 16

5.3 RECIBO DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

5.4. CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LAS CANALIZACIONES Y ZANJAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS, APLICABLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO:


a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente.

c. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

d. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>MANUAL RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</p>	Código: M-DPM-1220-170-003
		Versión: 0.0
		Página 5 de 16

e. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

f. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

g. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

h. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

i. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.


j. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

k. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

l. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

m. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

n. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>MANUAL RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</p>	Código: M-DPM-1220-170-003
		Versión: 0.0
		Página 6 de 16

o. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.


p. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

5.5 CARACTERISTICAS TECNICAS RESPECTO A LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICOS POSTERIOR A LA INTERVENCION.


Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública.

Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	MANUAL RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Código: M-DPM-1220-170-003
		Versión: 0.0
		Página 7 de 16

- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicrete MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.
- i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.
- k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.
- l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>MANUAL RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</p>	Código: M-DPM-1220-170-003
		Versión: 0.0
		Página 8 de 16

puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubieren al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

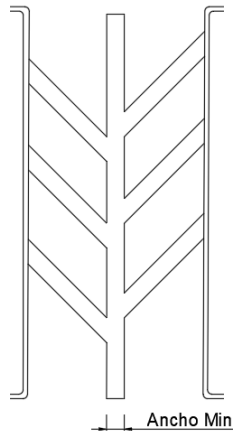
q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado (ver numeral 10 del Artículo 21).

5.6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO.

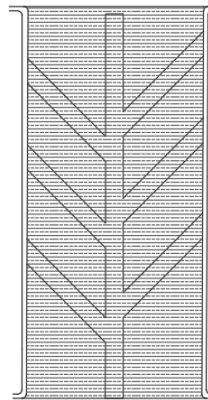
Tipos de Rotura y Reposición de las Mismas: Los tipos de roturas y reposición que debe ejecutarse son:

1. **Rotura Tipo Espina de Pescado:** Son aquellas que se realizan a lo largo de una calzada, partiendo de una canalización central y ramificándose a lo largo de la misma (Ver gráfico). En este caso, la recuperación del pavimento, deberá realizarse en toda la extensión de la zona afectada incluyendo su estructura, y aplicarse una capa de sello de cuatro (4) centímetros de espesor en toda la extensión de la calzada. En la zona afectada estos

cuatro (4) centímetros forman parte de la estructura de pavimento a reponer, según las condiciones establecidas en el literal c., del artículo 18 del presente acuerdo. En caso de detectarse fallos y/o deterioro considerable de la capa asfáltica al momento de la solicitud de la licencia, el acto administrativo que aprueba la licencia, deberá establecer con claridad los responsables de ejecución de las diferentes obras. (Ver gráfico), y requerir su reparación dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la licencia. Los responsables deberán ejecutar las obras para subsanar las fallas y/ o deterioro de la capa asfáltica en un plazo no mayor a quince (15) días, de no hacerlo dentro del plazo establecido, el municipio ejecutará las obras correspondientes, las cuales serán por cuenta de las empresas o entidades halladas responsables, sin perjuicio del cobro de las multas correspondientes.



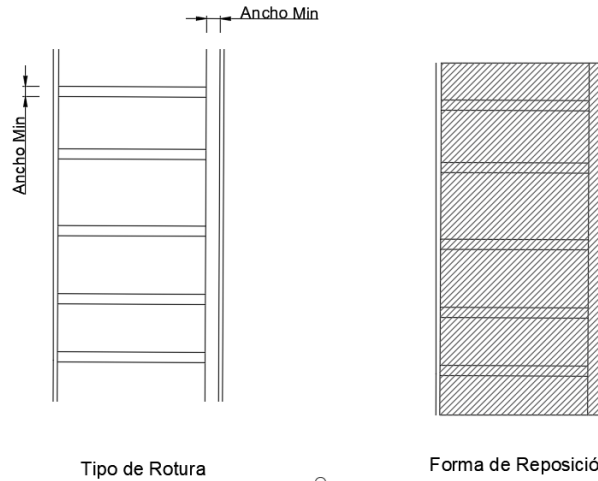
Tipo de Rotura



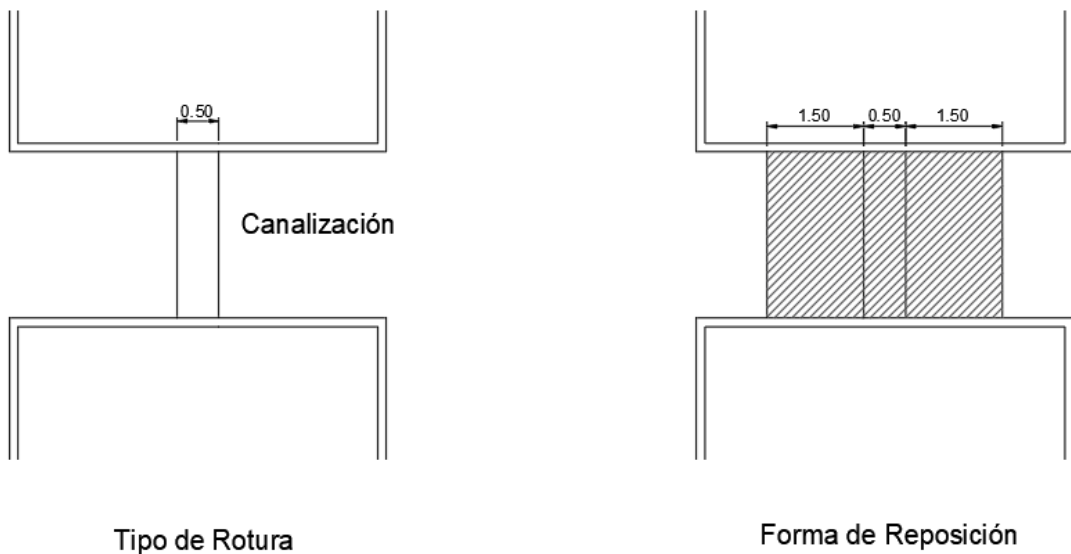
Forma de Reposición

- 2. Rotura Tipo Paralelo al Sardinel:** Son aquellas que se realizan paralelamente a un sardinel y se ramifica en sentido perpendicular hacia el sardinel de su costado opuesto. En este caso, la recuperación del pavimento deberá realizarse para toda la extensión de la zona intervenida incluyendo su estructura y aplicarse una capa de sello de cuatro (4) centímetros de espesor en toda la extensión de la calzada. En la zona afectada estos cuatro (4) centímetros forman parte de la estructura de pavimento a reponer, según las condiciones establecidas en el literal c, del artículo 18 del presente Decreto. En caso de detectarse fallos y/o deterioro considerable de la capa asfáltica al momento de la solicitud de la licencia, el acto administrativo que aprueba la licencia, deberá establecer con claridad los responsables de ejecución de las diferentes obras. (Ver gráfico). Y requerir su reparación dentro de los cinco (05) días siguientes a la aprobación de la licencia. Los responsables deberán ejecutar las obras para subsanar las fallas y/o deterioro de la capa asfáltica en un plazo no mayor a quince (15) días, de no hacerlo dentro del plazo

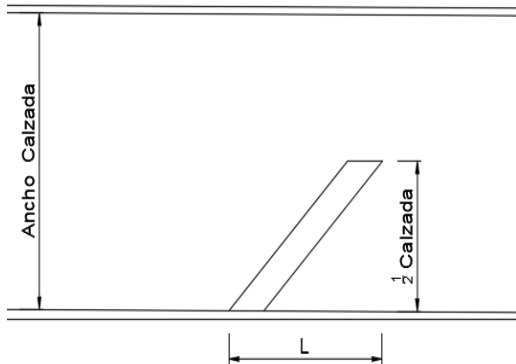
establecido, el municipio ejecutará las obras correspondientes, las cuales serán por cuenta de las empresas o entidades halladas responsables, sin perjuicio del cobro de las multas correspondientes.



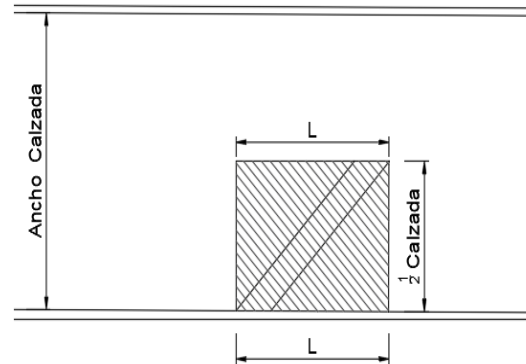
3. **Rotura Tipo Perpendicular al Sardinel.** Son aquellas que se realizan atravesando el ancho de la calzada, (de sardinel a sardinel) y por cualquier costado de la misma (Ver gráfico). La recuperación o reposición del pavimento, se realizará desde el borde externo de la canalización, en un mínimo de 1.50 mts en ambos costados, adicionando el área intervenida.



4. **Rotura Tipo Diagonal al Centro de la Vía:** Son aquellas que se realizan iniciando del borde externo del sardinel al centro de la calzada buscando la red matriz (Ver gráfico). En este caso la recuperación del pavimento se realizará en un rectángulo tal y como se indica en la gráfica

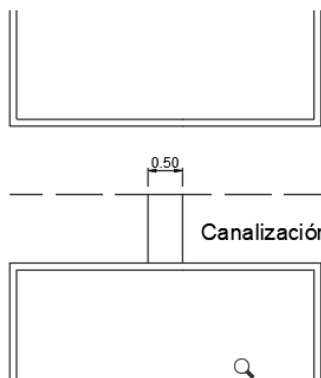


Tipo de Rotura

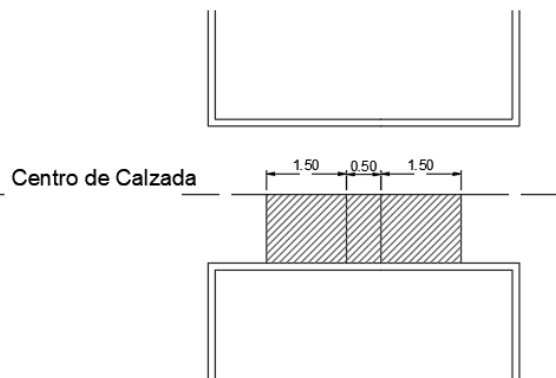


Forma de Reparación

- 4.A- **Rotura Tipo Perpendicular al Centro de la Vía:** Son aquellas que se realizan iniciando del borde externo del sardinel al centro de la calzada buscando la red matriz (Ver gráfico). La recuperación o reposición del pavimento, se realizará desde el borde externo de la canalización, en un mínimo de 1.50 mts en ambos costados, adicionando el área intervenida.

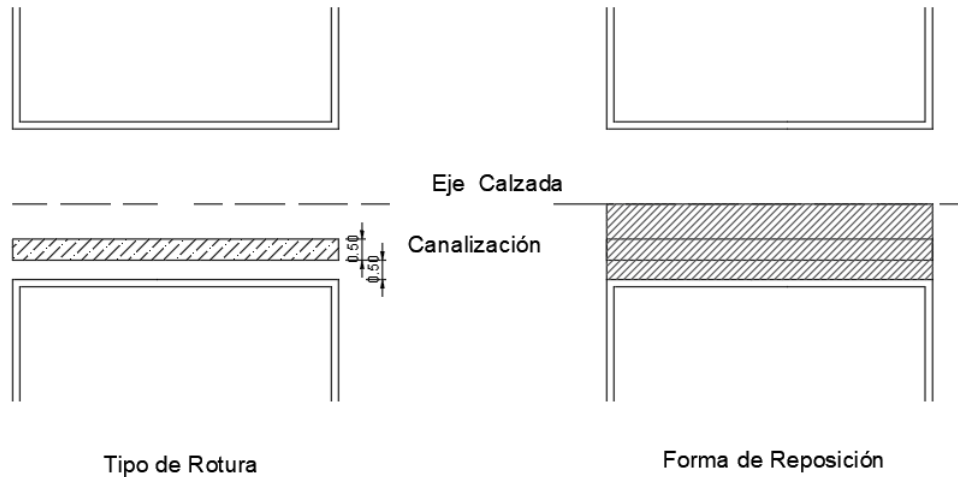


Tipo de Rotura

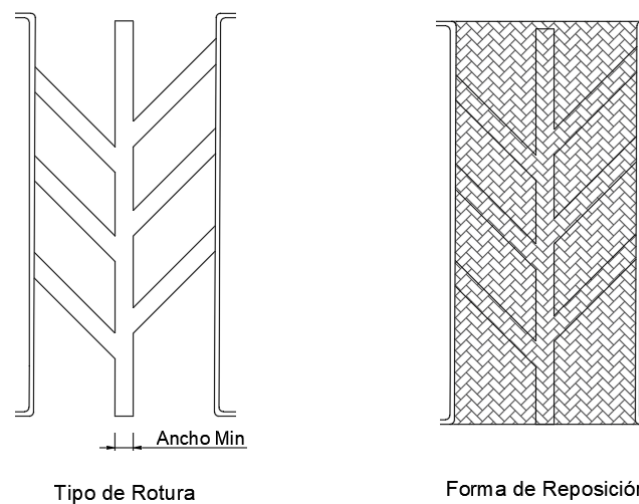


Forma de Reparación

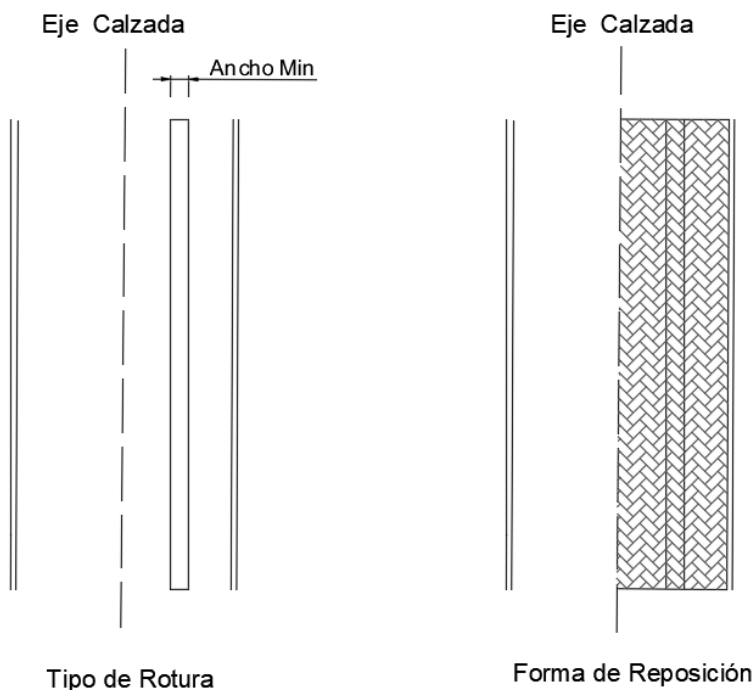
5. **Rotura Tipo Fuera del Eje de la Vía:** Son aquellas que se realizan a lo largo de un carril de una calzada (Ver Gráfico). En este caso, la recuperación del pavimento, se deberá realizar a partir del borde externo del sardinel hasta el eje de la calzada



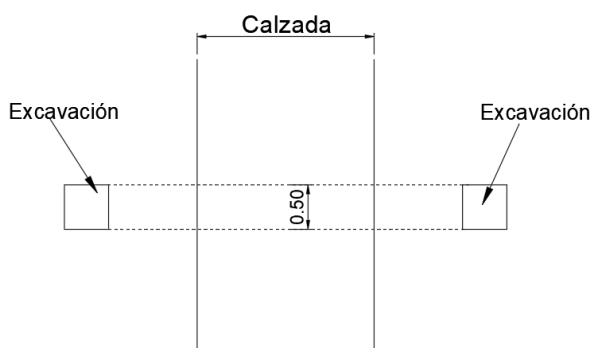
6. **Rotura Tipo Espina de Pescado en Vías en Adoquín:** Son aquellas que se realizan a lo largo de una calzada, partiendo de una canalización central a lo largo de la misma (Ver Gráfico). En este caso, la recuperación del adoquín, se deberá realizar en toda la Extensión de la calzada incluyendo su estructura. (Ver Gráfico).



- 7. Rotura Tipo Fuera del Eje de la Vía en Vías en Adoquín:** Son aquellas que se realizan a lo largo de un carril de una calzada (Ver Gráfico). En este caso, la recuperación del adoquín, se deberá realizar a partir del eje de la calzada hasta el borde externo del sardinel por donde se realizó la rotura (Ver Gráfico).

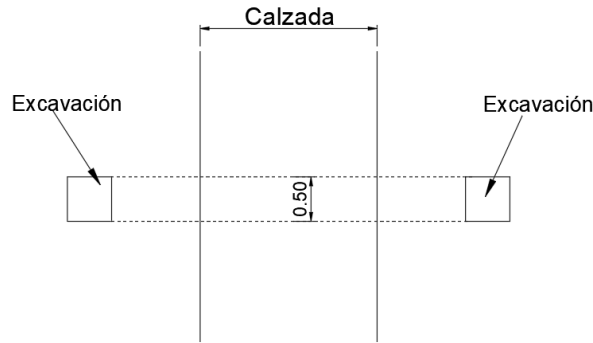


- 8. Intervención Tipo Topo-Misil:** Son aquellas intervenciones que se realizan perpendicularmente a la vía vehicular (ver gráfico) y que por razones de alto tráfico y/o vías principales de doble circulación (dos sentidos) o por estar la vía protegida, la Secretaria de Planeación podrá autorizar.



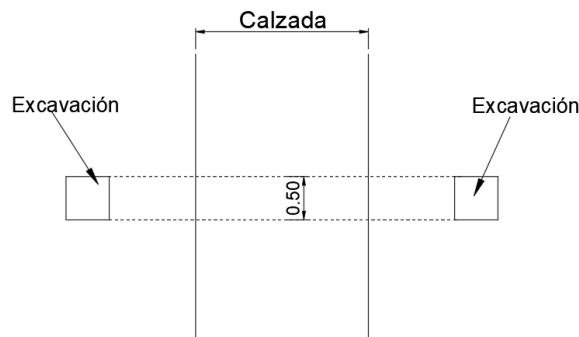
Tipo de Intervención

8.1 En vías de Alto Tráfico (Sin protección) – De acuerdo al análisis técnico de alto tráfico, no se permite la intervención a cielo abierto, por lo tanto no habrá recuperación del pavimento, el sistema a emplear será por perforación horizontal neumática (Topo misil).



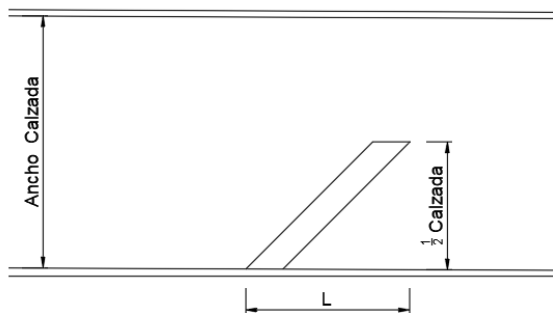
Tipo de Intervención

8.2. En vías Protegidas: No se permite la intervención a cielo abierto, por lo tanto no habrá recuperación del pavimento, el sistema a emplear será por perforación horizontal neumática (Topo misil).

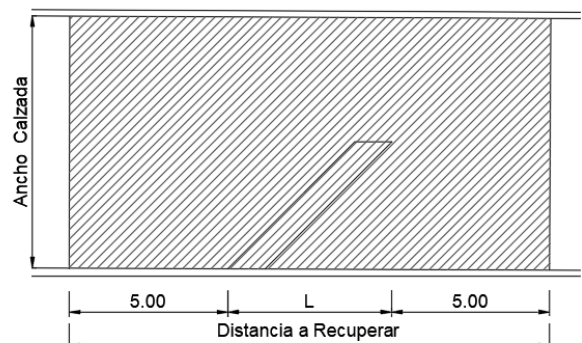


Tipo de Intervención

9. Rotura Tipo Diagonal al Centro de la Vía (En vías con Protección): Son aquellas que se realizan iniciando del borde externo del sardinel al centro de la calzada buscando la red matriz (Ver gráfico). En este caso la recuperación del pavimento se realizará de acuerdo al literal "c" del numeral 5.4; para lo cual se deberá realizar fresado en frío y aplicación del sello en una distancia igual a la que se indica en la gráfica o al ancho del predio (la mayor de las dos).

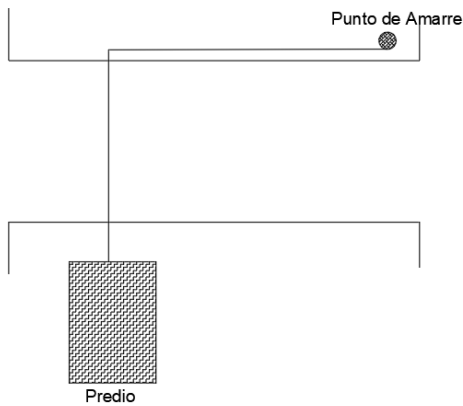


Tipo de Rotura

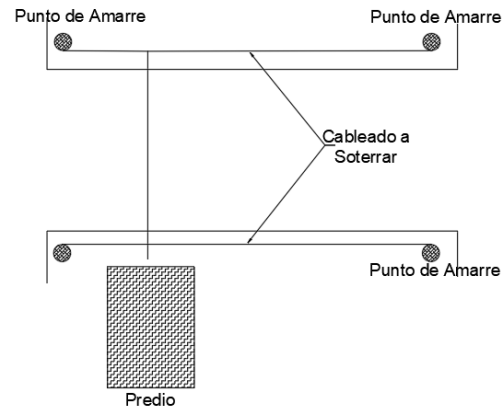


Forma de Reparación

10. Rotura de redes de Telecomunicaciones: Son aquellas en las cuales se realizan conexiones de redes de un poste existente (punto de amarre o apoyo) y que por la ubicación de las redes aéreas existentes y los puntos posibles de conexión deben intervenir uno, dos o más costados de las vías (peatonales o vehiculares) para su conexión. La Secretaría de Planeación definirá hasta donde se debe soterrar de acuerdo a los parámetros establecidos.



Tipo de Rotura



Intervención de Cableado a Soterrar

Nota: La recuperación de la intervención de la calzada se realizará de acuerdo al numeral 3 “Rotura tipo perpendicular al sardinel”.

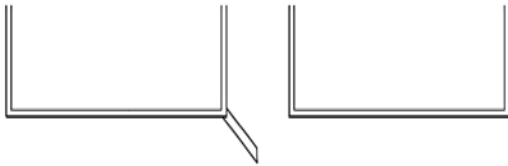
11. Rotura Puntual sobre el mismo eje de la red principal: Son aquellas que se realizan iniciando del borde externo del sardinel al centro de la calzada buscando la red matriz (Ver gráfico). La recuperación o reposición del pavimento. Se realizará desde el borde externo de la canalización en un mínimo de 1.50 mts en ambos costados, adicionando el área intervenida.



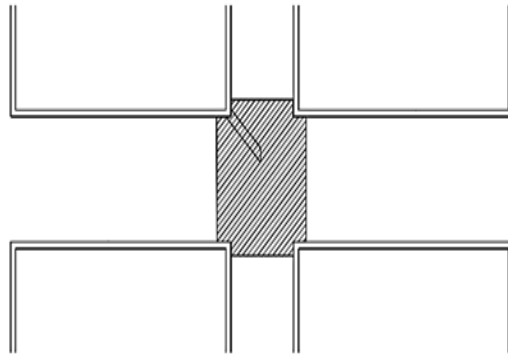
Tipo de Rotura

Forma de Reposición

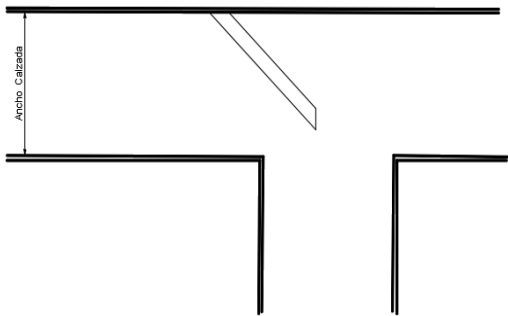
12. Roturas Atípicas:



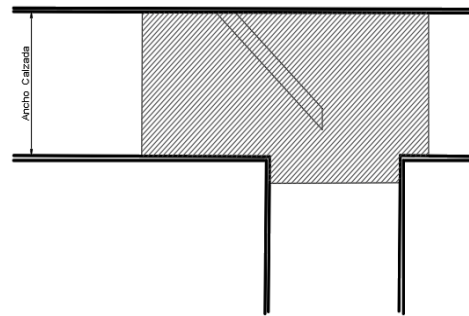
Tipo de Rotura



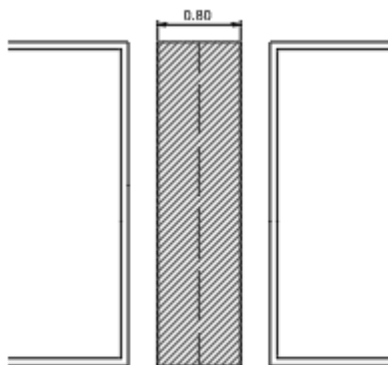
Forma de Reparación



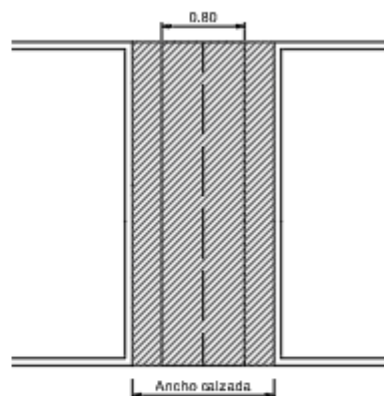
Tipo de Rotura



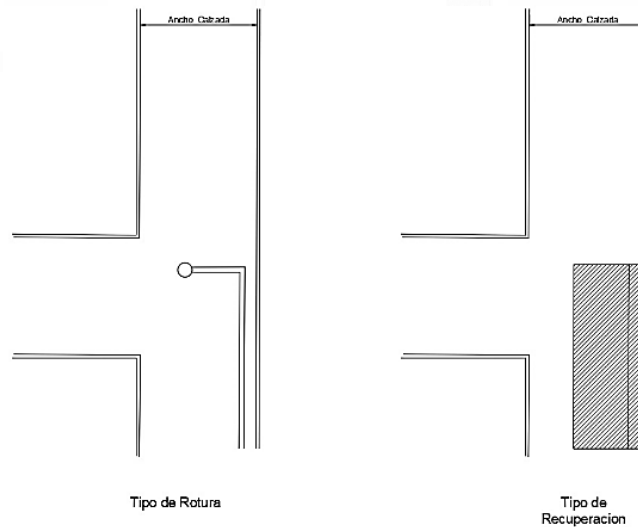
Tipo de Recuperación



Tipo de Rotura



Forma de Reparación



Parágrafo: En los casos en donde no se encuentra graficada su forma de intervención y recuperación, la Secretaría de Planeación Municipal por intermedio del grupo de “Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público”, determinará el tipo de recuperación.

6. NORMATIVIDAD

Ver Normograma-F-MC-1000-238,37-020 del proceso.

7. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
0.0	Original	Febrero-28-2022
1.0	Actualización del manual	Mayo-31-2022